Medellín, 08 de marzo de 2024.
El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, al señor Pablo Elías Mena le corresponde las 2/3 partes de las costas, y al señor Guillermo Mora 1/3 parte de las mismas.	**$ 5´992.022.oo**
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 5´992.022.oo**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05-001-31-03-006-**2021-00448**-00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Financiera Progressa.
Demandados	Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García.
Asunto	**Aprueba liquidación de costas – Ordena la remisión a los Juzgados de Ejecución.**
Auto interloc.	**# 0397.**

En atención a la liquidación de costas que antecede, el despacho decide lo siguiente.

I. Liquidación de costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, que fue modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por secretaría remitir el presente proceso nativo a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Adicionalmente, también se procederá a entregar de manera física, en la oficina de apoyo judicial y/o centro de servicios de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, los originales de los pagarés identificados con los números **1-1001196** y **1001196**, para lo de su competencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_11/03/2024_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **040**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO